

# SECCIÓN OFICIAL

## Leyes

### LEY N° 15.147

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de un (1) año la vigencia de la Ley 14.262, modificada por las Leyes 14.366, 14.521, 14.593, 14.713, 14.826, 14.935 y 15.120 a partir de la fecha de vencimiento de esta última.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

**Manuel Mosca**, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

D-779/19-20

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (15.147).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

**Nicolás Redigonda**, Director

### LEY N° 15.148

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 14.820, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Otórgase asueto el día 13 de septiembre de cada año, "Día del Bibliotecario", al personal técnico, docente y administrativo que se desempeñe en bibliotecas."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

**Manuel Mosca**, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

D-1618/18-19

D-3534/16-17

Registrada bajo el número QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (15.148).-

La Plata, 17 de octubre de 2019.

**Nicolás Redigonda**, Director

### LEY N° 15.149

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Dispónese la donación a la Municipalidad de Roque Pérez, de los inmuebles designados catastralmente como:

a) Circunscripción I, Sección C, Manzana 140, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; inscriptos en las matrículas 7639 a 7645 respectivamente a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

b) Circunscripción I, Sección C, Manzana 141, Parcela 5a; inscripta en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

c) Circunscripción I, Sección C, Manzana 146, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

d) Circunscripción I, Sección C, Manzana 147, Parcelas 1 y 2; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

e) Circunscripción I, Sección C, Manzana 153, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9,10,11,12,13,14,15,16 y 17; según Plano de Mensura Unificación y División 91-005-2014; inscriptas en el folio 35/1936 a nombre del Fisco de la Provincia de